



Cerro Sombrero, 29 de noviembre de 2021.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.658/SECCION B.-**

### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2021, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio Acta de recepción provisoria de la Obra CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 2) Decreto Alcaldicio №388 de fecha 14.08.19 que adjudica licitación pública №3865-4-LP19 a LOGISTICA Y SERVICIOS LTDA, RUN: 76.297.962-4, por un monto de \$92.238.051 IVA incl., a ejecutarse en un plazo de 100 días corridos.
- 3) Decreto Alcaldicio N°416 de fecha 27.08.19 que aprueba contrato.
- 4) Decreto Alcaldicio N°420 de fecha 27.08.19 que aprueba acta de entrega de terreno estipulando como fecha de término de la obra el día 05.12.19.
- 5) Decreto Alcaldicio N°687 de fecha 20.12.19 que aprueba modificación de contrato de fecha 13.12.19 aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 24.01.20.
- 6) Decreto Alcaldicio N°048 de fecha 04.02.20 que aprueba modificación de contrato de fecha 23.01.20 aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 09.03.20.
- 7) Decreto Alcaldicio N°088 del 18.02.20 que aprueba informe técnico de aumento, disminución y obras extraordinarias de fecha 14.02.20.
- 8) Decreto Alcaldicio N°501 de fecha 21.10.20 que aprueba modificación de contrato de fecha 06.03.20 aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 13.04.20.
- 9) Decreto Alcaldicio N°151 de fecha 20.3.20 que ratifica orden de paralización de las obras por pandemia mundial a raíz del Covid-19 a contar del día 18.03.20.
- 10) Decreto Alcaldicio N°455 de fecha 30.09.20 que aprueba levantar paralización de las obras a contar del día 01.10.20.
- 11) Decreto Alcaldicio N°536 de fecha 11.11.20 que aprueba modificación de contrato de fecha 27.10.20 aumentando plazo de ejecución de las obras hasta el día 18.12.20.
- 12) Decreto Alcaldicio N°553 de fecha 18.11.20 que aprueba informe de multas de fecha 17.11.20.
- 13) Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 03.11.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 14) Acta de Observaciones N°1 de fecha 03.11.21.
- 15) Decreto Alcaldicio N°614 de fecha 10.11.21 que aprueba Acta de Observaciones N°1 de fecha 03.11.21.
- 16) Decreto Alcaldicio N°636 de fecha 22.11.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 17) El Decreto Municipal N° 451, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como Administrativo Grado 13°, de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Daniel Ruiz.
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 19) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 20) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 21) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 22) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 23) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 24) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.





25) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

### DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.", de fecha 25 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe:

# ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA. PROYECTO: CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.

CÓDIGO BIP: 40012881-0. LICITACIÓN N°3865-4-LP19.

En Cerro Sombrero, a 25 de noviembre de 2021, la 1. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°636 de fecha 22.11.21 elabora el acta de recepción provisoria.

### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 14.08.19 que adjudica licitación pública N°3865-4-LP19 a LOGISTICA Y SERVICIOS LTDA, RUN: 76.297.962-4, por un monto de \$92.238.051 IVA incl., a ejecutarse en un plazo de 100 días corridos.
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°416 de fecha 27.08.19 que aprueba contrato.
- 1.3 Decreto Alcaldicio Nº420 de fecha 27.08.19 que aprueba acta de entrega de terreno estipulando como fecha de término de la obra el día 05.12.19.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°687 de fecha 20.12.19 que aprueba modificación de contrato de fecha 13.12.19 aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 24.01.20.
- 1.5 Decreto Alcaldicio N°048 de fecha 04.02.20 que aprueba modificación de contrato de fecha 23.01.20 aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 09.03.20.
- 1.6 Decreto Alcaldicio N°088 del 18.02.20 que aprueba informe técnico de aumento, disminución y obras extraordinarias de fecha 14.02.20.
- 1.7 Decreto Alcaldicio N°501 de fecha 21.10.20 que aprueba modificación de contrato de fecha 06.03.20 aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 13.04.20.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°151 de fecha 20.3.20 que ratifica orden de paralización de las obras por pandemia mundial a raíz del Covid-19 a contar del día 18.03.20.
- 1.9 Decreto Alcaldicio N°455 de fecha 30.09.20 que aprueba levantar paralización de las obras a contar del día 01.10.20.





- 1.10 Decreto Alcaldicio N°536 de fecha 11.11.20 que aprueba modificación de contrato de fecha 27.10.20 aumentando plazo de ejecución de las obras hasta el día 18.12.20.
- 1.11 Decreto Alcaldicio N°553 de fecha 18.11.20 que aprueba informe de multas de fecha 17.11.20.
- 1.12 ORD. N°656 de fecha 18.12.20 donde se informa al contratista que comenzarán a aplicarse multas por atraso en la entrega de la obra.
- 1.13 ORD. N°362 de fecha 13.07.21 donde solicita información respecto del avance de las obras.
- 1.14 Carta del contratista de fecha 07.09.21 solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 1.15 ORD. N°571 de fecha 02.10.21 de la DOM informando que la recepción provisoria de la obra se realizará el día 03.11.21.
- 1.16 Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 03.11.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.17 Acta de Observaciones N°1 de fecha 03.11.21.
- 1.18 Decreto Alcaldicio N°614 de fecha 10.11.21 que aprueba Acta de Observaciones N°1 de fecha 03.11.21.
- 1.19 Carta del contratista de fecha 17.11.21 solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 1.20 ORD. N°636 de fecha 22.11.21 de la DOM informando que la recepción provisoria de la obra se realizará el día 25.11.21.
- 1.21 Decreto Alcaldicio N°636 de fecha 22.11.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.

### 2. GARANTÍAS:

- 2.1 Garantía del fiel cumplimiento de contrato N°4544566 del Banco Santander por un monto de \$9.223.805 con fecha de vencimiento el día 13.03.20.
- 2.2 Prórroga garantía de fiel cumplimiento de contrato N°00350248005510800013 del Banco Santander por un monto de \$9.223.805 con fecha de vencimiento el día 15.06.20.
- 2.3 Prórroga garantía de fiel cumplimiento de contrato N°00350248005510800013 del Banco Santander por un monto de \$9.223.805 con fecha de vencimiento el día 26.02.21.
- 2.4 Prórroga garantía de fiel cumplimiento de contrato N°00350248005510800013 del Banco Santander por un monto de \$9.223.805 con fecha de vencimiento el día 10.12.21.

## 3. OBSERVACIONES:

- 3.1 En lo que respecta a obras civiles no existen observaciones.
- 3.2 En lo que respecta al ámbito administrativo:
  - a. Se indica que la obra presenta multas por atraso en la entrega de la obra, las que se estipularán en un informe de multas anexo a la presente acta.
  - b. Que la recepción definitiva de la obra deberá realizarse el día 25.11. 2022.
  - c. Posterior al ingreso de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra se instruye a la DAF la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, documento N°00350248005510800013 del Banco Santander por un monto de \$9.223.805 con fecha de vencimiento el día 10.12.21.





- d. Luego de efectuarse la recepción provisoria de la obra el contratista contará con 5 días hábiles, esto es hasta el 02.12.21 para hacer entrega de:
  - Planos de arquitectura e instalaciones con las modificaciones realizadas (sólo si existen modificaciones) durante la obra, impresos a escala 1:50 en un archivador tamaño oficio y una copia digital con las firmas y certificaciones correspondientes, si corresponde.
  - Respaldo completo digital con los antecedentes de ejecución de la obra (estado de pago, planos, fotos, etc) en disco duro externo.
- e. Se solicita al contratista cumplir con lo indicado en el numeral 9.3 de las bases administrativas especiales en lo que respecta a la garantía de buena ejecución de la obra de acuerdo al siguiente detalle:
  - Monto: 5% del monto total del contrato (\$4.611.903).
  - Glosa: para garantizar la buena ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.
  - Fecha de vencimiento: 24.05.23.
- f. Se solicita al contratista cumplir con lo indicado en el numeral 10.3.1 de las bases administrativas referente a la tramitación del último estado de pago: (Posterior a recepción provisoria de la obra), (todos antecedentes enumerados a continuación deberán entregarse en dos copias):
  - a. Informes Técnicos visado por la ITOM y Director de Obras.
  - b. Carátula de estado de pago.
  - c. Estado de Pago.
  - d. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera.
  - e. Liquidación de Sueldo de los Trabajadores.
  - f. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). El F30-1 deberás ser uno por mes, considerando los meses comprendidos entre el inicio de la obra y la recepción provisoria de la obra.
  - g. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado
  - h. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda).
  - i. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance.
  - j. Listado de trabajadores.
  - k. Copia decreto aprueba acta de recepción provisoria.
  - I. Copia Acta de recepción Provisoria.
  - m. Copia Boleta Buena Ejecución de la Obra.
  - n. copia de las modificaciones de contrato y sus decretos en caso de haberlas.

Por lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera <u>otorga la recepción provisoria de la obra</u> <u>indicada</u>.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.





**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

# BAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CRC/dmp